

Resolución Administrativa

N° 288 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 21 AGO 2024

VISTO:

El Memorandum N°174-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración donde dispone proyectar la resolución administrativa del descanso sustitutorio para los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias así como los límites de sus actuación;

Que, en amparo de lo normado en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, que reconoce los derechos de sindicalización colectiva, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, y del consenso de esta tiene fuerza vinculante en relación de lo concertado;

Que, la Ley N°28561 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-SA, regula que el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud en su Artículo 9° indica La jornada laboral de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud tiene una duración máxima de treinta y seis (36) horas semanales o su equivalente de ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna, nocturna y cualquier otro tipo de modalidad, con descanso físico post guardia, debiendo tenerse en cuenta el régimen laboral al cual pertenezca el trabajador. Cada guardia en ningún caso podrá exceder de doce (12) horas continuas.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-SA en su Artículo 11°.- indica sobre el Sobretiempo que "La programación de horas extras se hará teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la aceptación voluntaria del trabajador, siendo que para los trabajadores del sector público, independientemente del régimen laboral al cual pertenezcan, se tomará en cuenta las restricciones presupuestales vigentes, con lo cual al trabajo realizado en sobretiempo será compensado mediante descanso sustitutorio";

Que, mediante OFICIO 001-2024-JD-SUTHOTIM con fecha 07 de enero del 2024, presenta ante la Dirección Ejecutiva del Hospital de Tingo María, el proyecto de convenio colectivo periodo 2024, donde menciona en la Clausula Quinta sobre el Descanso Sustitutorio para los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, en mérito a la Ley N°28561, Artículo 11 del Decreto Supremo N°004-2012-SA reglamento de la ley en mención;

Que, mediante Informe N°167-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/D.ENFERMERÍA de fecha 21 de mayo del 2024, solicita a Asesoría Legal la opinión legal sobre el descanso sustitutorio para los técnicos y auxiliares asistenciales de salud

Que, según Opinión Legal N°78-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AJ de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica, realiza la opinión legal sobre el descanso sustitutorio para los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, que en la letra dice: que la jornada laboral de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud es de seis (6) horas mensuales, interumpidas, o treinta y seis (36) horas semanales, o ciento cincuenta (150) horas mensuales, teniendo carácter imperativo su cumplimiento, y el tiempo de trabajo que exceda la jornada laboral será considerado como horas extraordinarias o sobretiempo, debiendo ser compensado mediante descanso sustitutorio con la autorización de la entidad a través del jefe inmediato o de la unidad orgánica correspondiente,

conforme lo establecido en la Ley N°28561 – Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud y su reglamento;

Resolución Administrativa

N° 288 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

Que, mediante INFORME N°296-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UP la Jefatura de la Unidad de Persona, solicita la autorización ante la Oficina de Administración la emisión de acto resolutorio de descanso sustitutorio del personal técnicos y auxiliares asistenciales de salud;

Que, siendo relevante lo solicitado y dicha situación coadyuva al mejor desempeño laboral del personal, es de necesidad adoptar medidas de mutuo aceptación que permitan resolver la cuestión planteada;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 07 de febrero de 2024, que asigna al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el descanso sustitutorio por su jornada laboral ordinaria, al personal Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud que laboran en el Hospital de Tingo María, por el tiempo de entrega de servicio, de acuerdo a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que en el caso del Personal Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud contratado en el Régimen Especial de Servicios Administrativos (CAS), corresponde la compensación de la prestación de la prestación de servicios en forma adicional, en las mismas condiciones a que refiere el artículo primero de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N°075-2010-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el reconocimiento al descanso sustitutorio de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, no constituye fundamento alguno para la pretensión de reconocimiento de pago de horas extras, por encontrarse prohibido por la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los interesados y a los órganos estructurados en modo y forma que establece la Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital de Tingo María:
<https://hospitaltingomaria.regionhuanuco.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y públíquese



UNIDAD REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U. 401 HOSPITAL TINGO MARÍA

CPC. AQUILIANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 12251
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

